

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A, PARA EL "TRASLADO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA AL SECTOR DE CHILCA ALTA EN EL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNIN"

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional que celebran en una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con RUC N° 20486021692, debidamente representado por el Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO - Gerente General Regional**, identificado con DNI N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRJ/GR y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominara el GOBIERNO REGIONAL, y por otra parte la **EPS SEDAM HUANCAYO S.A** con RUC N° 20121796857, con domicilio en el Jr. Junín N°987 distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su gerente General ING. CESAR RAUL PALACIOS SULCA, identificado con DNI N° 28237356 domiciliado en Jr. Junín N°987 Huancayo, a quien en adelante se le denominará la **EPS SEDAM HUANCAYO S.A**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLASUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;
- Ley N° 30225 - Ley de contrataciones con el estado y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y/o actualizaciones o modificatorias.
- Decreto Supremo N°005-2020 vivienda – Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280 y sus modificatorias.
- Estatuto de la EPS SEDAM HUANCAYOP .S.A.
- Decreto Supremo N°019-2017 – vivienda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía Regional y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida., se rige por la Ley de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

GERENCIA REGIONAL	
DOC. N°	4961223
EXP. N°	3273522

Las partes acuerdan firmar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE TRANSPORTAR AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA DE PLACA EAF-372, AL SECTOR DE CHILCA ALTA EN EL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN**, para el abastecimiento de agua potable en el barrio Buenos Aires Alto, Asociación de vivienda Héroes de Azapampa sector II, Asociación Mirador Peñalosa y Barrio La Esperanza.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

A. DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

1. Traslado de 80 m3 de agua potable por semana al sector Chilca Alta (desde el pozo Yanama hacia Chilca alta) mediante camión cisterna de placa EAF372 de propiedad del Gobierno Regional de Junín.
2. El mantenimiento y la operatividad del camión cisterna estará a cargo de Gobierno regional de Junín (incluye SOAT, combustible y/o equipos de seguridad).
3. El pago por el servicio de agua potable será asumido por el Gobierno Regional de Junín mensualmente, según el cuadro tarifario de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (S/. 2.56 por metro cubico).
4. El camión cisterna deberá contar con un kit de control de cloro residual libre (DPD 3 y un comparador de cloro residual libre – manual).
5. El pago de los trámites para la obtención de la autorización sanitaria del camión cisterna.
6. La entrega del Manual de Operación del Camión Cisterna, copia de tarjeta de propiedad, copia licencia de conducir del conductor del cisterna, copia de la placa del camión cisterna).
7. El chofer del Camión Cisterna deberá contar con la Canet de Sanidad emitido por la Municipalidad de Huancayo que será entregado a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A en original para los tramites de autorización sanitaria del camión cisterna.

B. EPS SEDAM HUANCAYO S.A

1. Gestionar ante el organismo correspondiente (DESA) la obtención de la Autorización Sanitaria del Camión Cisterna de PLACA EAF-372, para el traslado de agua potable desde el pozo Yanama hacia el sector de Chilca Alta.
2. Autorizar el pago de agua potable al Gobierno Regional de Junín por los 320 m3 mensuales hasta el 31 de diciembre del 2021.

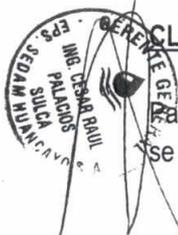
CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de las coordinaciones, evaluación y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a que se contrae el presente convenio, las partes designan como áreas de coordinación las siguientes:

- Por el Gobierno Regional de Junín, la Gerencia General Regional
- Por la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, la Gerencia de Operaciones

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la firma de convenio hasta el **31 de diciembre del 2021**.





CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivos de las interpretaciones, ejecución y aplicación del presente convenio, serán directamente resueltas por las partes en plazo inmediato, dentro de las 48 horas de comunicado.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas los estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.
- Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 04-2019-JUS., las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles.



CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir el cumplimiento de la obligación en el plazo de 30 días calendarios vencido dicho plazo el convenio quedara resuelto en pleno derecho.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a que se refiere la cláusula tercera, e efectos de superar los inconvenientes que se presenten.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión para poder abastecer de agua potable a la población de Chilca Alta, teniendo en consideración que nos encontramos ante una Emergencia Sanitaria por COVID-19, y nos comprometemos a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del Presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Huancayo a los 19 días del mes de Julio del año 2021.



POR LAS ENTIDADES:


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

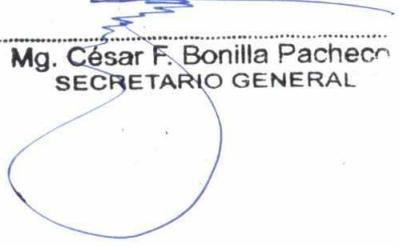
ING. RICARDO LANTEROS LAZAR
GERENTE GENERAL REGIONAL


EPS SEDAM HUANCAYO S.A

ING. CESAR RAUL PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **20 JUL 2021**



Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

